



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

VISTO, el Informe N° 191-2021-OAB/MC de la Oficina de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de enero de 2021, se suscribió el Contrato N° 006-2021/OGA/SG/MC, derivado del Concurso Público N° 004-2020/MC, con la empresa MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., para la Contratación de Seguros para el Ministerio de Cultura, Ítem 1: Seguros Patrimoniales, por el plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, con vigencia hasta las 12:00 horas del 28 de enero de 2022, por el monto ascendente a S/ 1,226,645.59 (Un millón doscientos veintiséis mil seiscientos cuarenta y cinco con 59/100 soles);

Que, el Ministerio de Cultura, en el marco del procedimiento de selección CONV-PROC-1-2020-UNOPS-MC-1 y CONV-PROC-2-2020-UNOPS-MC-1, cuyo objeto es la adquisición de material bibliográfico para la Dirección del Libro y La Lectura del Ministerio de Cultura en el marco del DU 058-2020 y DU 104-2020, respectivamente, adquirió libros por un valor aproximado de US\$ 1,950.000.00 (Un millón novecientos cincuenta mil con 00/100 dólares americanos), los cuales se encuentran custodiados en el Almacén de la Sede Central de la Entidad;

Que, a través del Informe N° 191-2021-OAB/MC, la Oficina de Abastecimiento, en su condición de área usuaria y órgano encargado de las contrataciones, sustenta la procedencia de contratar prestaciones adicionales al Contrato N° 006-2021/OGA/SG/MC, por el monto ascendente a S/. 10,360.93 (Diez mil trescientos sesenta con 93/100 soles), equivalente al 0.84% aproximadamente del monto del contrato original, para proteger los citados libros, pues las prestaciones adicionales son indispensables para cumplir con la finalidad del citado contrato;

Que, al respecto, los términos de referencia de las Bases integradas del Concurso Público N° 004-2020/MC, señalan que la finalidad pública de la contratación es: *"Salvaguardar los bienes de la Entidad mediante la contratación de las pólizas de seguros patrimoniales para la cobertura a los riesgos que puedan ocurrir a los bienes en general de cualquier tipo, naturaleza y descripción, existentes o por adquirirse de propiedad del Ministerio de Cultura, Gran Teatro Nacional y/o de terceros que estén bajo su cargo, custodia o control y/o administración por los que sea de alguna manera responsable y que se ubican en cualquier lugar de la república"*;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, asimismo, el artículo 157 del Reglamento de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, indica que mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria;

Que, de los artículos citados, se desprende que la normativa de contrataciones del Estado ha establecido que, de manera excepcional, la Entidad puede reducir o adicionar la ejecución de prestaciones de servicios, independientemente de su sistema de contratación, hasta el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, como consecuencia de la potestad de ordenar la reducción o adición de prestaciones;

Que, al respecto, es importante precisar que la potestad de reducir o adicionar la ejecución de prestaciones le ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios y consultorías necesarios para cumplir con sus respectivas funciones;

Que, esta potestad responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina "cláusulas exorbitantes" que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público –como es el régimen de contrataciones del Estado – en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado;

Con la visación del Director de la Oficina de Abastecimiento;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, el T.U.O de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, y modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, y la Resolución Ministerial N° 01-2021-DM/MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 006-2021/OGA/SG/MC, derivado del Concurso Público N° 004-2020/MC, para la Contratación de Seguros para el Ministerio de Cultura, Ítem 1: Seguros Patrimoniales, hasta por la suma de S/. 10,360.93 (Diez mil trescientos sesenta con 93/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Abastecimiento la notificación de la presente Resolución a la empresa MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., y el registro de la misma en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe)

Regístrese y comuníquese,